**Componentes básicos de la Propuesta Ciudadana de Ley General de Aguas**

La Propuesta Ciudadana de Ley General de Aguas reconoce el agua como un bien común de la nación, proveniente de la naturaleza. Propone garantizar el acceso equitativo y sustentable al agua a través de las siguientes instancias e instrumentos de planeación, gestión y contraloría ciudadana:

**Artículo 4 Constitucional**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y **la ley definirá las bases, apoyos y modalidades** **para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo** la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como **la participación de la ciudadanía** para la consecución de dichos fines**.**

1. El reconocimiento y restauración de los **derechos al agua** y territorio **de los pueblos originarios**.
2. La construcción de **instancias de planeación ciudadana-gubernamental** desde la microcuenca hasta el nivel nacional.
3. La implementación de **planes rectores** **consensados y vinculantes** cuenca por cuenca, con las obras y políticas requeridas para garantizar agua de calidad y restaurando los flujos y ecosistemas, para así eliminar los factores que están generando vulnerabilidad a inundaciones y sequías.
4. **El re-diseño del sistema de concesiones** para corregir el actual concesionamiento excesivo y arbitrario, para así lograr el acceso sustentable y equitativo mandatado por la Constitución. Las concesiones serían **no transferibles** y se tendrían que ajustar anualmente según la disponibilidad real, determinado por especialistas sin conflicto de interés.
5. **La reorganización de la infraestructura hidroagrícola y el uso agrícola del agua,** vía comités de consumidores, investigadores y agricultores por cuenca, para poner fin al desperdicio del agua y energía en este sector, y priorizar la producción para la soberanía alimentaria.
6. **Fondo Nacional para el Derecho Humano al Agua y Saneamiento**, para el financiamiento directo de proyectos auto-gestionados por parte de comunidades sin acceso a agua o saneamiento, priorizando el equipamiento de escuelas públicas para el aprovechamiento y potabilización de aguas pluviales para bebederos.
7. **Asignación presupuestal equivalente al por lo menos 0.7% PIB para ejecutar los Planes Rectores y Municipales.** Toda obra hidráulica tendría que contar con un **Dictamen** demostrando que su diseño implicaría menos **costos** y más **beneficios** **socio hídricoambientales** a lo largo de la vida útil del proyecto. No se permitiría el concesionamiento (privatización) de obras hidráulicas.
8. **Los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en manos públicas y comunitarias, sin fines de lucro.** Reconocimiento de sistemas comunitarios y ciudadanización de los Consejos de Administración de sistemas municipales o metropolitanos vía representantes ciudadanos elegidos territorialmente, regidos por Planes Municipales por el Derecho al Agua y Saneamiento, elaborados por **Juntas Municipales de Agua y Saneamiento** (mayoritariamente ciudadano. Los Sistemas municipales o comunitarios tendrían que garantizar el **acceso equitativo a agua de calidad** a los habitantes, así como bebederos y baños dignos en escuelas y plazas públicas. El agua potable asignado a estos sistemas sería para uso personal doméstico y servicios públicos exclusivamente.
9. **Dictamen de Impacto Socio hídrico ambiental**, para prevenir daños irreversibles a cuencas y acuíferos. **Protección y buen manejo de Areas de Importancia Hídrica**.
10. **Contraloría Social del Agua**, instancia ciudadana que colaboraría con la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Ministerio Público, para poner fin a la impunidad hídricoambiental.
11. **Prohibición de uso de aguas nacionales para fracturación hidráulica o la minería tóxica,** o cualquier otro uso (agrícola, industrial u otro) que implicaría la contaminación de aguas nacionales con sustancias tóxicas o radiactivas.